



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC No aplica
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Acta de Comité de Contratación	N.A.
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>Teniendo en cuenta que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y que no es procedente enmarcarlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, se procederá a realizar una convocatoria pública para seleccionar a los prestadores de esta clase de servicios habilitados por la normatividad vigente, garantizando así la libre concurrencia y la idoneidad de quienes resulten seleccionados para la suscripción de acuerdos de corresponsabilidad o contratos tipo, según corresponda.</p> <p>Para este tipo de contratos o acuerdos de corresponsabilidad resulta aplicable la Ley 142 de 1994; Ley 1077 de 2015; Ley 1079 de 2015; Decreto 400 de 2004; Decreto 596 de 2016; Resolución 51 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP); Resolución No. 720 de 2015 y No. 751 de 2016 expedidas por la CRA, Resolución 276 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas que regulan la materia. Así mismo, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este acuerdo de voluntades y que deban empezar a regir durante su vigencia, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.</p> <p>Así las cosas, se hará una convocatoria pública a través de la página Web de la Entidad en el cual podrán participar todas las Organizaciones de Recicladores que cumplan los requisitos aquí establecidos.</p>
Documentos soporte del Estudio previo	Ficha técnica. Análisis del sector
DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Abril de 2019
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Pedro Alfonso Sarmiento Bernal

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESTUDIOS PREVIOS

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Se deja constancia que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., efectuó el análisis del sector para conocer el sector relativo al objeto de la presente convocatoria y verificar como contratan las demás entidades públicas este servicio. Ver anexos.
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	Claudia M. Flórez Valiente
Secretaría	Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
Tipo de contrato	Contratos de Condiciones Uniformes o Acuerdos de Corresponsabilidad
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016 – 2020, <i>"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"</i>, adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, es una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo social, económico y cultural de la ciudad de Bogotá, D.C. En este orden, su aplicación debe estar enmarcada en una serie de coordinaciones estratégicas que orienten el fin último del mismo y que faciliten su cumplimiento</p> <p>El mencionado Plan de Desarrollo Distrital en uno de sus pilares <i>"DEMOCRACIA URBANA"</i> establece como uno de sus programas el <i>"Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo"</i>, el cual promueve la inclusión de recicladores a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.</p> <p>La Ley 142 de 1994 <i>"Por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones"</i> en su artículo 14.24 modificado por la Ley 689 de 2001 señala que el <i>"servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos"</i> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>El régimen legal que se somete a los contratos de servicios públicos está previsto en el artículo 132 de la Ley 142 de 1994, según el cual, dicho contrato se registrará por lo dispuesto en la referida ley, por las condiciones especiales que se pacten con los usuarios, por las condiciones uniformes que señalen las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y por las normas del Código de Comercio y el Código Civil.</p> <p>Mediante el Decreto 400 de 2004 <i>"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"</i> buscando como objetivo su adecuado aprovechamiento adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.</p> <p>El numeral 10 del artículo 5 del Decreto mencionado, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

El numeral 10 del artículo 5 del Decreto mencionado, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

Que el Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional estableció: "(...) 57. Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos: (i) Las medidas adoptadas deben ser progresivas, lo cual implica que deben incidir paulatinamente en el mejoramiento de la situación que padece el grupo marginado mencionado, de manera que deben conllevar cambios frente al status quo. Así, las acciones afirmativas deben adecuarse a las circunstancias del caso, pues no se trata de fórmulas pétreas que no tengan la potencia de incidir en las condiciones que se pretenden cambiar. (ii) Como quiera que toda acción afirmativa resulta temporal, debe tener la potencia de generar avances para alcanzar la igualdad real y efectiva. Por lo mismo, el asistencialismo se opone a la esencia de este tipo de medidas que se desprenden del deber de alcanzar la igualdad material y el goce efectivo de los derechos para todos y todas. En ese orden, es posible que como resultado de una política pública se incluyan medidas asistencialistas dirigidas a esta población, aspecto que es bienvenido, pero tales medidas no pueden reemplazar acciones afirmativas destinadas a alcanzar la igualdad material."

Por lo anterior, la Resolución 51 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) estableció en su artículo 1 la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

De acuerdo con los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.8.78 de la Parte 3, del Título 2, Capítulo 1 y la subsección 8 del Decreto número 1077 de 2015, respectivamente, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El Decreto antes mencionado en el artículo 2.3.2.5.2.1.5 dispone "Para efectos de prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA)."

La Resolución CRA 778 de 2016, define en el Anexo 2, Definiciones, los Residuos Aprovechables como "cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESTUDIOS PREVIOS

Ahora bien, el numeral 8 del artículo 32 del Decreto 425 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C" establece entre otras funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera "Generar los lineamientos para la implementación de la política de gestión ambiental, en el marco del Sistema Integrado de Gestión".

Que mediante el radicado No. 2-2019-4400, la Entidad radicó consulta ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) derecho de petición de información sobre el procedimiento que se debe adelantar para la suscripción de contratos tipo o acuerdos de corresponsabilidad cuyo objeto es la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la UAESP mediante oficio radicado bajo el No. 1-2019-5832, informa que "(...) dentro del marco de las competencias legales de esta Unidad no se encuentra la consistente en determinar la acción a seguir con el fin de establecer que una organización de recicladores de oficio pueda ser la que se encargue de la recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA de los residuos aprovechables que genere la entidad a la cual usted se encuentra vinculado. Sin embargo, es importante tener en cuenta que una alternativa por la cual han adoptado algunas entidades del gobierno (sic) consiste en adelantar un proceso de invitación a las organizaciones de recicladores formalizados que, el artículo 85 del Decreto 1077 de 2015, definió como: (...) Así mismo, otras entidades como en el caso de la UAESP, han optado por suscribir acuerdos de corresponsabilidad con organizaciones de recicladores considerando que éstas se encuentran en el proceso de cumplimiento de la formalización establecidas en el Decreto 596 de 2016" (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la Entidad promueve el aprovechamiento eficiente de los residuos de bienes fungibles susceptibles a ser reciclados que resulten de las labores diarias de las diferentes dependencias, tales como: papel, cartón, carpetas de archivo AZ, plásticos, vidrios, tetra pack, elementos metálicos, chatarra, y residuos de obra, entre otros; los cuales, al evidenciar según reportes PIGA 2017-2018, que alcanzan y superan 7 toneladas mensuales en las sedes de la Entidad; se requiere dar un manejo adecuado que contribuya a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente; ya que al no darle el manejo que estos materiales requieren, se podrían generar focos de infección y vectores propiciando indisposición o enfermedades a los usuarios, funcionarios y contratistas de la Entidad; así como el aumento de residuos dispuestos en relleno sanitario, agotando su vida útil.

Con el fin de facilitar que los funcionarios, contratistas y usuarios contribuyan a la separación adecuada de los residuos como resultado de sus actividades diarias, la Dirección Administrativa y Financiera instaló puntos ecológicos distribuidos en las diferentes áreas compartidas de las distintas sedes donde funciona la Entidad para que el usuario disponga de manera separada este material, el cual es recolectado y posteriormente almacenado en un cuarto destinado para el reciclaje y su área facilita el almacenamiento logrando así un aumento en la recolección de materiales aprovechables.

En este orden de ideas, en cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre disposición de residuos, en especial las relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, y conscientes de la necesidad de fomentar la educación ambiental y teniendo en cuenta que como consecuencia de las actividades diarias, resultan residuos sólidos aprovechables como papel, cartón, plásticos, vidrio, tetra pack y residuos de obra entre otros, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuado para su aprovechamiento, resulta necesario suscribir un contrato o acuerdo de corresponsabilidad (según aplique); con un prestador de servicios que realice la separación, transporte y disposición de estos residuos, ayudando de esta forma en la disminución de residuos que a diario llegan a botaderos sin ser aprovechados y de esta forma minimizar el impacto ambiental negativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

<p>Para tal efecto, y toda vez que no existe un procedimiento reglado para la escogencia de los prestadores del servicio (dado que no se enmarca en ninguno de los tipos de procesos de selección del estatuto contractual), pero se reconoce la pluralidad de oferentes en el mercado, se llevará a cabo una convocatoria pública en la página Web de la Entidad para que todas las asociaciones de recicladores debidamente registradas tengan la posibilidad de prestar el servicio que requiere la Secretaría General.</p>	
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Alcance del Objeto	Las diferentes actividades a realizar descritas en el objeto del presente proceso se deberán prestar en todas las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las cuales se encuentran ubicadas en los siguientes sectores: <ol style="list-style-type: none">Sector A): Sector Occidente (Supercade Américas, Cade-Clav Patiobonito, Clav Sevillana, Supercade Bosa, Clav Bosa, Supercade Engativá, Supercade Suba, y Clav-Cade Gaitana);Sector B): Sector Central (Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Clav Chapinero y Centro Memoria Paz y Reconciliación).Sector C): Sector Sur Oriente (Imprenta Distrital y Supercade 20 de Julio, Cade-Clav Ciudad Bolívar, Clav Rafael Uribe)
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	N/A
2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las condiciones técnicas, las obligaciones generales y específicas exigidas están establecidas en el Anexo técnico, de la presente convocatoria.
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES O ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN	
Estudio de mercado	No se realiza estudio de mercado toda vez que la tarifa se encuentra regulada por ley a través de los Decretos Nos. 1077 de 2015; 596 de 2015, la Resolución 720 de 2015, modificada por la Resolución 751 de 2016 y demás normas reglamentarias. Este servicio público se facturará a través de la factura de aseo de conformidad con lo señalado en el Decreto 596 de 2015, esto aplica para el caso de la suscripción de los contratos de condiciones uniformes, por tal motivo no se asigna un certificado de disponibilidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>presupuestal específico para la convocatoria (Se manejará en la ejecución el presupuesto que se asigne al pago de servicios públicos, si el resultado de la convocatoria es la suscripción de contratos tipo).</p> <p>Para el caso de la suscripción de los Acuerdos de Corresponsabilidad no se pagará valor alguno, ya que este Acuerdo de Voluntades no generará erogación económica.</p>
Forma de Pago	<p>En el caso de suscribir contratos de condiciones uniformes y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.5.2.2.1 del Decreto 596 de 2016 <i>"Todas las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, sin exigir trámites, requisitos o información adicional de los dispuestos en el presente Capítulo.</i></p> <p><i>Los costos de esta gestión comercial se continuarán remunerando de acuerdo con lo dispuesto en la metodología tarifaria vigente adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).</i></p> <p><i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, deberán adelantar las gestiones ante el concedente de la facturación conjunta, para ajustar los convenios vigentes de acuerdo con lo dispuesto en la metodología tarifaria. Dentro de los ajustes deberán incluirse los necesarios para facturar la actividad de aprovechamiento prestada por terceros."</i></p> <p>Nota 1: Estos incisos no resultan aplicables a la suscripción de los Acuerdos de Corresponsabilidad ya que, a través de este Acuerdo, los prestadores del servicio no podrán reportar los residuos recolectados y aprovechados ante la SSPD, por ende, no cobrarán este servicio a través del único medio habilitado por la ley para hacerlo que es la factura de alcantarillado, acueducto y aseo. En este caso, no aplica esta cláusula <i>"Forma de Pago"</i>, se entenderá que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera ninguna erogación económica a cargo de la Entidad.</p>
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES O ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD	
Plazo	<p>El plazo de ejecución del Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad será por término indefinido, contado a partir de la fecha de suscripción de éstos (según aplique).</p> <p>Nota: No se establece un término específico de ejecución por cuanto los contratos tipo en materia de disposición de residuos tienen por defecto un término indefinido. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de revisar anualmente la prestación del servicio, la necesidad de cada sede y el análisis del sector con el fin de determinar si requiere hacer una nueva convocatoria, en cuyo caso se comunicaría tal situación oportunamente a los prestadores para terminar los contratos o acuerdos de corresponsabilidad suscritos que se encuentren vigentes.</p> <p>En todo caso para que el prestador o la Entidad den por terminado el contrato de condiciones uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad (según corresponda), deberán dar previo aviso a la otra parte, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha que pretendan darlo por terminado.</p>
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

Para el caso, de la suscripción de los contratos de condiciones uniformes y teniendo en cuenta que el valor del pago por la prestación del servicio se hará con cargo a la factura de aseo que sea remitida a la Entidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.2.5.2.2.1 del Decreto 596 de 2016. Para la vigencia 2019 se pagará con cargo al CDP No. 135 de fecha 04 de enero de 2019 "Suministro de servicio de aseo a las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá". Para las vigencias 2020 y así sucesivamente se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el pago de servicio de aseo apropie la Entidad.

Nota 1: Este certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) no resulta aplicable a La Suscripción de los Acuerdos de Corresponsabilidad ya que, a través de este Acuerdo, los prestadores del servicio no podrán reportar los residuos recolectados y aprovechados ante la SSPD, por ende, no cobrarán este servicio a través del único medio habilitado por la ley para hacerlo que es la factura de alcantarillado, acueducto y aseo. En este caso, se entenderá que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera ninguna erogación económica a cargo de la Entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN-

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Las organizaciones interesadas en participar deberán anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, o el apoderado debidamente constituido. En esta carta deberá indicar a que Sector de los tres establecidos en la convocatoria, se presenta de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico:

Sector A): Sector Occidente (Supercade Américas, Cade-Clav Patiobonito, Clav Sevillana, Supercade Bosa, Clav Bosa, Supercade Engativá, Supercade Suba, y Clav-Cade Gaitana);

Sector B): Sector Central (Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Clav Chapinero y Centro Memoria Paz y Reconciliación).

Sector C): Sector Sur Oriente (Imprenta Distrital y Supercade 20 de Julio, Cade-Clav Ciudad Bolívar, Clav Rafael Uribe)

Nota: Este requisito es de obligatorio cumplimiento, de lo contrario, se rechazará la propuesta.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Se verificará que, en el objeto social se encuentre la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. ✓

Este certificado no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cierre de la convocatoria.

III. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA PARA PRESTAR EL SERVICIO

La Entidad verificará en el registro único de prestadores de servicios públicos (RUPS) expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), que la asociación que presenta propuesta esté vinculada al registro de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de conformidad con el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.2.5.3.3 del Decreto 596 de 2016.

IV. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

	<p><u>Los interesados en participar que cuenten con el Contrato de Condiciones Uniformes debidamente aprobado por la CRA deberán allegar éste junto con la propuesta, con el fin de verificar el área de prestación de servicio (APS) autorizada en dicho contrato.</u></p> <p><u>Se reitera que este requisito sólo será aplicable para los interesados que cuenten con el contrato de condiciones uniformes CCU aprobados por la CRA.</u></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, para los prestadores con contratos tipo aprobados, sólo se tendrán en cuenta sus propuestas para las zonas ofertadas que estén cubiertas por dicho contrato tipo, pues su actividad está limitada a los sectores allí reconocidos. Esta limitante no aplica para los prestadores que no tienen contratos tipo aprobados y que por tanto pueden operar en toda la ciudad.</p> <p>Adicionalmente cabe señalar que los sectores establecidos por la Entidad para la prestación del servicio (A, B y C), son indivisibles, es decir, no pueden ser ofertados parcialmente, en ese caso no será tenida en cuenta la propuesta para garantizar la igualdad de los prestadores que se presenten a la convocatoria. En consecuencia, el interesado que presente propuesta parcial será RECHAZADA su propuesta.</p>
FACTOR DE ESCOGENCIA	<p>En el caso de existir un solo interesado para cada sector, se seleccionará a ese proponente siempre y cuando cumpla con las condiciones aquí establecidas para la prestación del servicio.</p> <p>Si existen dos (2) o más interesados por cada sector que resulten habilitados (que cumplan todos los criterios de selección), la Entidad procederá a realizar un sorteo por balotas de forma presencial y con la participación de los Representantes Legales de los interesados, o sus delegados, quienes escogerán cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los interesados escogerá la balota que permitirá determinar a cuál de ellos resulta beneficiario de la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad o contratos de condiciones uniforme (según aplique). El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.</p> <p>Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el beneficiario de la convocatoria, la Secretaría General procederá a efectuar el sorteo definitivo. El beneficiario de la convocatoria será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados, sin lugar a reclamación alguna.</p>
ANEXO TÉCNICO	<p>Ver documento "Anexo Técnico"</p>
ANÁLISIS DE RIESGO	<p>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes que se desean contratar.</p> <p>Ver documento Anexo.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

INDEMNIDAD	El prestador del servicio mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la persona prestadora del servicio en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdos de Corresponsabilidad sean de responsabilidad de la persona prestadora del servicio, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. la persona prestadora del servicio será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
7. CONDICIONES CONTRACTUALES	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO	El prestador deberá cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, anexo técnico, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral de la oferta.
OBLIGACIONES ENTIDAD	<ol style="list-style-type: none">1. Suscribir el acuerdo de corresponsabilidad o contrato de condiciones uniformes según el caso.2. Pagar la factura de aseo o de acuerdo a las condiciones fijadas por normatividad que regula la materia cuando se haya suscrito contratos de condiciones uniformes.3. Separar en la fuente de forma correcta los residuos sólidos aprovechables de acuerdo con los lineamientos dados por el prestador del servicio.4. Coordinar la entrega de los residuos sólidos aprovechable objeto de Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdos de Corresponsabilidad, separados en la fuente.5. Permitir el acceso a las instalaciones de la Entidad para la recolección de los residuos sólidos aprovechables.6. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.7. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad.8. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en la convocatoria pública.9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdos de Corresponsabilidad derivado.
INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL	La persona prestadora del servicio ejecutará el Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad por sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA GENERAL y la persona prestadora del servicio, POR UNA PARTE, Y ENTRE LA SECRETARIA y el personal que se encuentre al servicio de las mimas, por la otra.

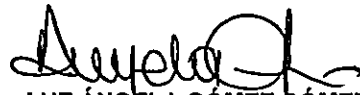


Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

<p>SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	<p>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Contrato de Condiciones Uniformes o Acuerdo de Corresponsabilidad, la cual será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C; quien podrá designar un apoyo a la supervisión.</p> <table border="1" data-bbox="422 588 1388 693"> <tr> <td>Cargo</td> <td>Directora Administrativa y Financiera</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>Dirección Administrativa y Financiera</td> </tr> </table> <p>La supervisión en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el/la Ordenador/a del Gasto. El supervisor podrá designar un apoyo a la supervisión y deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante Resolución No. 257 de 2018 y las demás normas que regulen la materia.</p>			Cargo	Directora Administrativa y Financiera	Dependencia	Dirección Administrativa y Financiera
Cargo	Directora Administrativa y Financiera						
Dependencia	Dirección Administrativa y Financiera						
<p>FIRMA RESPONSABLE</p>	<p style="text-align: center;"> LUZ ÁNGELA GÓMEZ GÓMEZ Directora Administrativa y Financiera</p>						
	NOMBRE	CARGO	FIRMA				
<p>Proyecto</p>	<p>Pedro Alfonso Samienlo Bernai</p>	<p>Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p></p>				
<p>Revisó</p>	<p>Ana Lucia Garcia Gutiérrez</p>	<p>Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p></p>				